



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1562 de 20-06-2013 EN
LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9131

17 DIC 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 17 de Octubre de 2014

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe modificarse.

2º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al

- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008
- 01 de Diciembre de 2010
- 01 de Diciembre de 2011
- 01 de Diciembre de 2012
- 01 de Diciembre de 2013

REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/RFY

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP- PROVIDA

7326940

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Exenta N° 1562 de fecha 20-06-2013 por el siguiente:

Concédate al Sr.: **SALAZAR MIRANDA ALEJANDRO ARIOSTO**

[REDACTED] exonerado de EMP. NAC. DE MINERIA ENAMI

el beneficio de Pensión no Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de noviembre de 2003 a \$108.873

Reajustar al		
	01 de Diciembre de 2003	\$109.907
	01 de Diciembre de 2004	\$112.633
	01 de Diciembre de 2005	\$116.710
	01 de Diciembre de 2006	\$119.184
	01 de Diciembre de 2007	\$128.051
	01 de Diciembre de 2008	\$139.435
	01 de Diciembre de 2010	\$142.977
	01 de Diciembre de 2011	\$148.596
	01 de Diciembre de 2012	\$151.761
	01 de Diciembre de 2013	\$155.358

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

